



**AUTORIZACIÓN DE GIRO AL EXTERIOR Y DECLARACIÓN DE CAMBIO
PARA PENSIONADOS A TRAVÉS DEL BANCO CAJA SOCIAL ENTIDAD
BANCARIA**

Pensiones y Cesantías Porvenir

APE-BEN

Espacio para Sticker con
Radicado

I. Datos Básicos del Beneficiario del Pago.

Tipo de Documento PAS <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	Número de Identificación <input type="text"/>	Fecha de Solicitud a a a a m m d d
Nombres y Apellidos <input type="text"/>		
Dirección de Residencia <input type="text"/>		Ciudad de Residencia <input type="text"/>
País de Residencia <input type="text"/>	Código País <input type="text"/>	Número de Teléfono Residencia <input type="text"/>
Número de Teléfono Celular (Móvil) <input type="text"/>	Dirección de Correo Electrónico (E-Mail) <input type="text"/>	

II. Datos Básicos del Afiliado / Beneficiario en Colombia.

Tipo de Documento C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	Número de Identificación <input type="text"/>
Nombres y Apellidos <input type="text"/>	

III. Datos de la Entidad Bancaria en el Exterior

Nombre del Banco <input type="text"/>	Número de Cuenta <input type="text"/>
Código del Banco ABA <input type="checkbox"/> CHIP <input type="checkbox"/> IBAN <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	Número Código del Banco <input type="text"/>
Código SWIFT del Banco <input type="text"/>	Ciudad <input type="text"/>
País <input type="text"/>	

V. Autorizaciones de Giro

Yo _____ con Identificación _____ autorizo a Porvenir S.A Nit 800.144.331-3, para realizar el pago de mis mesadas Pensionales mediante giros al exterior a través del establecimiento del Banco Caja Social Nit. 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario, sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con autorización de funcionamiento obtenida mediante resolución 034 del 7 de enero de 1974 expedida por la Superintendencia Bancaria. El costo de la transferencia (USD 12,00 + IVA para mesadas pensionales y USD 27,00 + IVA para otros pagos) más los impuestos que se genere en la operación, por el valor de este servicio. De igual forma, autorizo los cobros que realicen los Bancos corresponsales y la tasa de cambio establecida por el Banco beneficiario cuando el pago final sea realizado en una moneda diferente al dólar americano.

Firma y Huella del Beneficiario

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Número de Identificación:	Huella Índice Derecho

Firma de Aceptación Banco Caja Social S.A

<input type="text"/>
Nombre y Apellido Cargo: Representante Legal

Tenga en cuenta lo siguiente:

- * El pago en pesos se convertirá en dólares americanos con la TRM vigente el día del giro de la mesada Pensional en virtud del convenio celebrado con Porvenir.
- * Con el fin de evitar demoras en el abono de su pago Pensional, le solicitamos anexar una certificación del Banco en que usted tiene cuenta. La certificación debe incluir el nombre del Banco, el Código ABA, SWIFT y/o CHIP, número de su cuenta y el nombre del titular, tal como aparecen registrados en el Banco.

COBRO DE MESADAS EN EL EXTERIOR PARA EXTRANJEROS

Con el fin de efectuar el traslado de pago al exterior, el beneficiario del pago deberá presentar los siguientes documentos:

1. Formato de Autorización debidamente diligenciado.

Este formulario debe ser diligenciado en su totalidad, apostillado en el consulado colombiano o podrá ser legalizado a través de Notario Público (Convenio de la Haya).

- I. Datos de como se identifica el beneficiario de pago en el país de residencia, acordes a la apertura y/o certificación de la cuenta bancaria.
- II. Datos de como se identifica el afiliado o beneficiario en Colombia.

2. Certificación Bancaria:

expedida directamente por el Banco, en el que contenga la siguiente información:

Nombre del Banco, Nombre del Titular (como figura registrado en el Banco), No. de Cuenta. El código ABA, SWIFT y/o CHIP (identificador bancario a nivel mundial). Esta Certificación deberá adjuntarse a este formato de autorización.

Estos documentos deben ser remitidos dentro de la radicación del expediente completo. Para posteriores actualizaciones podrán ser enviados al correo electrónico: nominapensionados@porvenir.com.co. y/o podrán ser remitidos de forma física a la dirección Carrera 13 # 26A - 65 Torre B, en la ciudad de Bogotá - Colombia.

NOTA 1:

El pensionado o beneficiario extranjero, puede escoger el banco en el exterior, en el cual desea que sean abonadas las mesadas pensionales, PORVENIR S.A. NO TIENE CONVENIO CON NINGÚN BANCO EN EL EXTERIOR.

3. Supervivencia:

Acreditar la supervivencia¹ es de vital importancia para el pago de mesadas pensionales, y debe presentarse cada seis meses a partir de la fecha de radicación de su solicitud de beneficio pensional.

Este certificado debe enviarse a través de nuestra página de internet www.porvenir.com.co, seleccione en el menú superior "Canales de servicio", opción "Ventanilla virtual", o ingrese a través del siguiente enlace: <https://contacto.porvenir.com.co/>, y en la parte "Contáctanos" diligencie el formulario en donde le invitamos a adjuntar el documento solicitado.

Para pensionados, en el campo "documento" registre el número de identidad del afiliado y en "Detalle de tu consulta" registre en número de identidad del beneficiario, describiendo la información relacionada a la solicitud.

NOTA 2:

Si el pensionado en el exterior no acredita la supervivencia cada seis (6) meses, serán suspendidas las mesadas pensionales de acuerdo a la norma¹.

¹Decreto 019 de 2012, artículo 22. Acreditación de la fe de vida (Supervivencia) de connacionales fuera del país. En todos los casos, la fe de vida (supervivencia) de los connacionales es fuera del país, se probará ante las entidades que forman parte del Sistema General de Seguridad Social Integral, cada seis (6) meses. Se podrá acreditar mediante documento expedido por parte de la autoridad pública del lugar sede donde se encuentre el connacional en el que se evidencie la supervivencia. Los trámites de apostillaje se podrán realizar ante el consulado de la respectiva jurisdicción, a través de medios electrónicos o correo postal, conforme a lo establecido en el presente Decreto y en el reglamento que expida el Gobierno Nacional.